



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023

Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2023

EMIR RAMÍREZ MANCILLA

Presente

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 24 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 27/HS-0075/11/22, mediante el cual el C. **Emir Ramírez Mancilla**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019; por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de febrero de 2019, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019 la Autorización No. **27-I-184D-2019**, a favor del C. **Emir Ramírez Mancilla**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Solventes y pintura; Lodos ácidos; Aceites lubricantes usados; Gasóleo o combustibles para motores a diésel; Aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Aceite de petróleo; Gasolina; Combustible para motores a gasolina; Aditivos que contengan mercurio, cadmio o plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográficos, placas radiográficas o de rayos X o fotolitos; Combustible para motores de turbina de avión; Desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho; Desechos textiles húmedos; Trapos grasientos; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Disolventes orgánicos usados; Cenizas de incineración de residuos; Envases y tambos vacíos usados para el manejo de materiales y residuos peligrosos; Residuos sólidos, filtros, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con aceites lubricantes; Residuos sólidos, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con pinturas y solventes; y Arena, tierra y/o suelos contaminados con aceite lubricantes y/o gasolina y/o diésel; Lodos de los separadores API y cárcamos**), excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos generados por el sector hidrocarburos, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 8.75 ton. (ocho toneladas setecientos cincuenta kilogramos) por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Méndez Calderón, Manzana 4 Lote 10, Col. Gaviotas Sur 5ª. Sección, Municipio Centro, Tabasco, México.
- II. Que mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 24 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 27/HS-0075/11/22, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, por la ampliación del parque vehicular para un total de 1 (una) unidad a incluir tipo Caja seca.
- III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales, Procedimiento para el manejo integral de residuos peligrosos, Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023

puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia simple de la Tarjeta de circulación de la unidad solicitada a incluir, Copia simple del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia simple de la Verificación Físico-Mecánica de cada unidad, Póliza de seguro vigente y Anexo fotográfico de la unidad.

IV. Que a la fecha el C. **Emir Ramírez Mancilla**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2019	Tanque C-2	3GBK634E93M104779	147AF7	2003	4.75
002D/2019	Camioneta caja cerrada	3GBJC34R33M106051	259AE9	2003	4.0

- v. Que mediante oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, presenta las pólizas vigentes emitidas por la aseguradora Qualitas, de la unidad con número de placa 43AX1R, mismas que vencieron en la fecha 03 de febrero de 2023.
- vi. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I. Se advierte que el C. **Emir Ramírez Mancilla**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Karla Enequina Chan Ocegueda** y **Jhenifer del Carmen Hernández Ocegueda**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que de la revisión a la información presentada por el C. **Emir Ramírez Mancilla**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 1 (una) unidad a la Autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, se tiene que se trata de una unidad tipo Caja seca; del cual presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjeta de circulación de la unidad solicitada, Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de la unidad a incluir.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2019	Tanque C-2	3GBK634E93M104779	147AF7	2003	4.75
002D/2019	Camioneta caja cerrada	3GBJC34R33M106051	259AE9	2003	4.0
003D/2023	Caja seca	1FDEF3G62GED07095	43AX1R	2016	3.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas al C. **Emir Ramírez Mancilla** queda en 3 (tres); del cual 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019; más 1 (una) unidad incluida en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 11.75 (once punto setenta y cinco) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 14 de febrero de 2029, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0075/11/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- El C. **Emir Ramírez Mancilla** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al C. **Emir Ramírez Mancilla**, y/o a los CC. **Karla Enedina Chan Ocegueda** y **Jhenifer del Carmen Hernández Ocegueda**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO



ESTADO DE
TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la Semarnat. Presente.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica. Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Edificio.
Expediente.

LSM/PJAS/JAMR